



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - EX-2020-38667235 -APN-DDRH#CONICET - Convocatoria Permanente de Ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico desde el Exterior.

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-38667235-APN-DDRH#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, la Ley 20.464, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se tramita la Convocatoria Permanente de Ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico desde el Exterior, destinada a Investigadores Argentinos que se encuentran fuera del país.

Que el Artículo 9° de la Ley N° 20.464, establece que los investigadores argentinos que se hallen en el exterior podrán enviar desde allí su solicitud de inscripción para ingresar a la Carrera y en esas circunstancias el Consejo podrá considerarlas fuera de los plazos establecidos para las convocatorias periódicas de ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico.

Que por Resolución D. N° 2961 de fecha 18 de diciembre de 2006, se establecieron las pautas para las solicitudes de ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico que se presentan desde el exterior.

Que por Resolución D. N° 139 de fecha 5 de febrero de 2013, se estableció el Cronograma de recepción, evaluación y difusión de los resultados de la mencionada Convocatoria, manteniendo el carácter de permanente.

Que resulta necesario definir bases y condiciones para la presente Convocatoria.

Que por lo expuesto, el Directorio en su reunión de los días 9 y 10 de junio de 2020, resolvió dejar sin efecto las Resoluciones D. N° 2961 de fecha 18 de diciembre de 2006 y N° 139 de fecha 5 de febrero de 2013, y aprobar las bases y condiciones para la Convocatoria Permanente de ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico desde el Exterior para investigadores argentinos que se hallen fuera del país, de acuerdo al Anexo IF2020-38652360-APN-DDRH#CONICET a la presente Resolución.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les

competete.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 2349/15; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones D. N° 2961 de fecha 18 de diciembre de 2006 y N° 139 de fecha 5 de febrero de 2013, atento a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Llámase a concurso y apruébanse las bases y condiciones establecidas en el Anexo IF-2020-38652360-APN-DDRH#CONICET a la presente Resolución para la Convocatoria Permanente de Ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico desde el Exterior, destinada a investigadores argentinos que se hallen fuera del país.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Recursos Humanos, de Administración, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Evaluación y Planificación, de Asuntos Legales, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección Nacional del Registro Oficial (DNRO) para su publicación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana María  
Date: 2020.06.23 11:52:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.23 11:53:21 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA CIC EXTERIOR

---

**CONVOCATORIA INGRESOS CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DESDE EL EXTERIOR**

**1) CONDICIONES:**

**a) Cronograma Presentación:**

Las solicitudes de ingreso a la CIC podrán presentarse en cualquier época del año, manteniendo su carácter permanente.

Las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio serán evaluadas en el segundo semestre y las presentadas hasta el 30 de diciembre en el primer semestre del siguiente año.

**Primer semestre:**

- Recepción: desde el 1 de enero hasta 30 de junio de cada año
- Evaluación: Desde agosto
- Resultados: diciembre de cada año

**Segundo semestre:**

- Recepción: desde el 1 de julio hasta 31 de diciembre de cada año
- Evaluación: Desde marzo del año posterior a la presentación.
- Resultados: julio del año posterior a la presentación.

b) Certificar domicilio de residencia en el exterior al momento de la postulación.

c) Deberán acreditar una permanencia en el exterior, de manera continua no menor a TRES (3) años, en tareas de investigación y desarrollo, en Instituciones de Ciencia y Tecnología/Universidades. Para ello se deberá adjuntar obligatoriamente, certificaciones laborales de la Institución o documentación que acredite la antigüedad y las

tareas desarrolladas.

d) La postulación de ingreso a la CIC desde el exterior, es excluyente a las otras modalidades de ingreso a la CIC que establezca el Directorio.

e) Las solicitudes se presentarán ÚNICAMENTE en FORMA ELECTRÓNICA a través de SIGEVA.

f) Las y los postulantes deberán haber obtenido un título de postgrado (Doctorado), o formación equivalente.

g) Fijar como lugar de trabajo una institución pública o privada donde se desarrollen actividades científicas y/o tecnológicas. En todos los casos se requiere que la/el postulante presente, conjuntamente con la solicitud, la conformidad de la máxima autoridad de la institución propuesta, asumiendo ésta última el compromiso de facilitar el adecuado desarrollo de la labor del investigador y el cumplimiento de las obligaciones que él asume con respecto al CONICET.

h) La/el postulante deberá seleccionar la categoría a la cual se postula: Asistente, Adjunto, Independiente, o Principal. Quienes postulan a la categoría Asistente deben proponer Director de tareas. a. Director de Tareas para investigadoras/res Asistentes: Los Directores/as y/o Codirectores/ras deberán cumplir con lo previsto en la Resolución CONICET 2154/08.

i) Aquellas/os postulantes que, al momento del cierre de la presente Convocatoria no cuenten con el certificado de defensa de tesis de postgrado, o en su defecto el título correspondiente, podrán adjuntarlo con posterioridad al cierre de la convocatoria en formato pdf al correo tesis-ingresos@conicet.gov.ar.

j) Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de noventa (90) días corridos desde la fecha en que se les comunique su selección, para remitir la totalidad de la documentación necesaria para su designación como miembros de la Carrera del Investigador. Habiéndose cumplido el plazo señalado sin que se haya presentado la totalidad de la documentación, quedará sin efecto la selección

## **2. EVALUACIÓN:**

a) Para esta convocatoria, la evaluación se realizará a través de una comisión por cada Gran Área del conocimiento, integrada por los coordinadores/as de las comisiones disciplinarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa que rige el funcionamiento del sistema de evaluación.

b) La evaluación de la calidad académica de los/las postulantes y el orden de mérito de cada comisión se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación relativos a cada Gran Área.

